

la administración civil, del profesorado de muchas universidades, de vicarios judiciales, párrocos, de profesionales diversos del Derecho, jueces, abogados, que se suman al homenaje).

Hay, finalmente, una entrañable carta del arzobispo de Mérida-Badajoz, Antonio Montero (con cuya alusión cerramos esta reseña del volumen), que celebra el poder adherirse al homenaje de su compañero y amigo Díaz Moreno, subraya «su estimulante magisterio y su cercanía pastoral» y lo considera «jesuita de sólida estructura interior, de sonrisa franca, como el nombre de su Villa natal (Villafranca de los Barrios), de ondura de corazón y de espíritu sensible a las llamadas del mundo de hoy y a la genuina renovación de la Iglesia».

JOSÉ LUIS SANTOS DÍEZ

CATALÁ RUBIO, Santiago; MARTÍ, José María, y GARCÍA PARDO, David (Coordinadores), *Judaísmo, Sefarad, Israel. Actas del II Encuentro sobre Minorías Religiosas*. Colección Estudios, núm. 89, UNED, Centro Asociado de Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca, 2002, 296 pp.

El presente volumen recopila los trabajos de investigación relacionados con el Judaísmo, Sefarad y el Estado de Israel, que se presentaron en el Segundo Encuentro sobre Minorías Religiosas, celebrado en Cuenca en febrero del año 2001 y organizado por las Facultades de Ciencias Sociales y de Ciencias de la Educación y Humanidades.

Como pone de relieve Santiago Catalá en la Presentación del libro, son diversos los aspectos que se contemplan en el mismo, según afecten:

- al ámbito de las Humanidades: origen del Sionismo, diáspora judía en el occidente romano, Judaísmo como modo de vida, legado cultural de los judíos en España, el sefardí como lengua, filósofos judíos contemporáneos, ...; o,
- al ámbito del Derecho: relaciones bilaterales España-Israel, estatuto jurídico de los judíos en los distintos países de la Unión Europea, política religiosa del Estado de Israel o tratamiento jurídico del pueblo hebreo en el Fuero de Cuenca.

El Judaísmo se aborda desde una perspectiva multidisciplinar que permite una mayor comprensión de esta religión milenaria y del mundo judeo-español, al combinar sabiamente pasado y presente, Religión y Derecho, Historia, Arte, Filosofía y Lengua.

El volumen contiene, tras el *Índice* (p. 7) y la *Presentación* (p. 9), diecisiete aportaciones o ponencias de autores diversos, el *Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Israelita de Madrid (de 25 de noviembre de 1997)* (pp. 287-290), y un *Glosario* de términos hebreos (pp. 291-295).

Primera Ponencia o Aportación.—Del profesor José María Martí, de la Universidad de Castilla-La Mancha. Se titula *El Estado de Israel: bases y política religiosa*, pp. 11-34. En ella expone sucintamente las grandes líneas de la política religiosa del Estado de Israel y defiende que, aunque la Ley judía ha ejercido influencia sobre la legislación israelí, y la religión judía organizada goza de ciertas preferencias en el sistema legal general del país, no es posible concluir que Israel tiene una religión de Estado, o que la religión judía es la religión del Estado (p. 20).

Tras hacer un breve repaso de la historia del *Estado de Israel como Estado «Judío»* (p. 15) y de los *Principales reflejos del carácter judío en el ordenamiento y las instituciones* (p. 16), centra su estudio en las *Bases de la política religiosa israelí* (p. 21) y especialmente en los dos problemas que el Derecho Eclesiástico israelí plantea: el de la libertad individual (que generalmente consiste en no ser coaccionado a realizar prácticas religiosas), y el de la libertad religiosa en su manifestación colectiva; y, además, destaca las siguientes características (que ya fueron citadas por N. Lerner), acerca de que: «Las comunidades mayores —la judía, la musulmana y la drusa— tienen sus propios tribunales religiosos. Individuos de diferentes credos no pueden contraer matrimonio entre sí. No hay matrimonio civil, aunque hay maneras de lograr el registro de un matrimonio civil, y últimamente se ha tornado relativamente más fácil registrar arreglos privados entre esposos. Los tribunales religiosos tienen jurisdicción exclusiva en una vasta esfera de la vida» (p. 27).

También resalta la importancia y el notable cambio que ha supuesto la firma del Acuerdo de 1997 entre la Santa Sede y el Estado de Israel (pp. 27 a 31) y, concluye que no es exacto hablar de un Estado confesional judío, pues las fuentes no dan pie a ello: «Reconociendo lo incómodo de tener que definirlo con las categorías al uso, quizá lo más exacto es clasificarlo como un Estado multirreligioso...» (p. 31).

Segunda Ponencia.—De don Santiago Palomero Plaza, Conservador y Subdirector del Museo Sefardí de Toledo, *El judaísmo como modo de vida*, pp. 35-49. Refiere de forma muy didáctica la visión global de los *Aspectos básicos del judaísmo* (p. 37) y de su *Historia* (p. 46), que la divide, a efectos de simplificar, en tres períodos: Antiguo, Medieval y Moderno.

El autor, manifiesta, que «con frecuencia se describe al judaísmo como la “madre” de las otras grandes religiones... y que seguramente, empleando la metáfora “familiar” sería más realista verlas a las tres como “hermanas”, ramas de un mismo árbol común» (p. 35).

«Ser judío significa, primero y ante todo, pertenecer a un grupo, el pueblo judío, y las creencias religiosas son en cierto sentido secundarias... Para los cristianos acostumbrados a pensar en las religiones en términos teológicos, esto es difícil de entender, pero para los judíos la teología ocupa un lugar claramente secundario y esto por sí sólo hace muy diferentes al judaísmo y al cristianismo» (p. 36).

Tercera Ponencia.—Del profesor Enrique Gozalbes Cravioto, de la Universidad de Castilla-La Mancha: *La diáspora y el origen de las comunidades judías en el Occidente Romano*, pp. 51-80. Tras reproducir y criticar las distintas posturas que tradicionalmente se han mantenido acerca de que: «Las comunidades judías de las *Hispaniae* tuvieron un origen muy tardío y que, en general, fueron de importancia secundaria» (según Luis García Iglesias); en contra de lo defendido por (Luis A. García Moreno), que estima «su presencia en las urbes de las *Hispaniae* antes del 161 a. C. por la mención del libro de los Macabeos» (p. 69); Gozalbes llega a la conclusión «que los judíos eran escasísimos en la Hispania romana y que ésta no tuvo nada que ver con la Sefarad bajo-medieval» (p. 75).

Según Gozalbes, a partir de las décadas finales del siglo II, y a lo largo del siglo III, la situación de los judíos en el Imperio Romano experimentó una paulatina transformación. En un principio, los hebreos no suponían un peligro para el poder romano (p. 77). «La interpretación más tradicional ha insistido en las muestras, evidentes, de una hostilidad que alcanzaría al conjunto de la sociedad. *Se trata de una tesis discutible*. Los elementos criticados..., muchos de ellos homilías, no indican la existencia de una ruptura; por el contrario, atacar los matrimonios mixtos y las convivencias lo que indica es que, de hecho, estos factores se producían en la vida cotidiana. Será a partir del año 383 cuando la situación de los judíos experimentará un fuerte deterioro en todo el mundo romano, debido a la consolidación del Imperio cristiano» (p. 80).

Cuarta Ponencia.—De la profesora Mónica Olalla Sánchez, de la Universidad Complutense de Madrid: *El legado cultural de los judíos en España*, pp. 81-98. La autora centra el legado cultural de los judíos en España, durante la Edad Media, en la exposición de dos aspectos: el primero, de creación en el campo literario (prosa y poesía sobre todo); y, el segundo, de transmisión en el campo científico; y hace especial hincapié en que «la imagen prototípica que se ha tenido del judío como de alguien sabio y rico por la práctica de la usura es falsa por completo, el acceso a fuentes documentales y posteriores estudios así lo atestiguan» (p. 81).

A través de sus observaciones literarias nos acerca a: los orígenes y posterior desarrollo de la poesía hebrea andalusí; los centros culturales judíos más importantes; la crítica social imperante en la época; la imagen de la mujer, del matrimonio, del uso del velo, ... que estaban influidas por las leyes y costumbres musulmanas... (p. 97).

Quinta Ponencia.—De la profesora M.^a José López Rubio, de la Universidad de Castilla-La Mancha: *El legado material hispano-judío en Cuenca*, pp. 99-110.

La profesora López pone de relieve que en nuestro país el patrimonio judío es muy escaso, debido a las destrucciones sistemáticas padecidas desde el siglo XII, y a la tendencia del pueblo hebreo de asimilar y utilizar las formas y la estética de los pueblos donde se establece (p. 99).

De los elementos materiales más significativos del patrimonio judío (judería, sinagoga, cementerio, casa, iluminación de manuscritos y objetos de uso litúrgico y cotidiano), sólo aborda los tres primeros, ya que es de los únicos que se tiene documentación respecto a Cuenca. Por ejemplo, gracias a «los padrones fiscales se sabe lo que las diferentes aljamas tributaban a la Corona de Castilla... Así, sabemos que la más grande de Castilla era la de Toledo a la que seguían Burgos y Cuenca» (p. 101).

Sexta Ponencia.—De don Abraham Haim, del Consejo de la Comunidad Sefardí de Jerusalén: *La familia sefardí Cuenca y especialmente su figura más destacada: el Rabino Ben-Sión Cuenca de Jerusalén*, pp. 111-118. Señala los avatares de la familia Cuenca, que, como era común en la España Medieval, llevaba el apellido del lugar de residencia. Familia que probablemente fue expulsada de la ciudad en 1492, y tras llegar a Salónica, donde permaneció unos trescientos años, se trasladó a Jerusalén, lugar de nacimiento del Rabino el año 1867. El estudio concluye con la relación de hechos y vivencias del Rabino Ben-Sión hasta su fallecimiento en 1936 y lo que supuso su obra e influencia para la mejora de la comunidad judía hasta 1948.

Séptima Ponencia.—Del profesor Manuel Gutiérrez Tuñón, de la UNED-Cuenca: *El sefardí hoy*, pp. 119-129.

Tras enmarcar el idioma sefardí en torno a tres cuestiones preliminares: 1. Calificación: *lengua/dialecto*; 2. *Denominación*; 3. *Estado de conservación actual*; Gutiérrez indica los caracteres básicos relativos a *fonía*, *gramática* y *léxico* y concluye expresando la esperanza de que no se confirmen las palabras pronunciadas en 1967, por A. Zamora Vicente, acerca de que: «La desaparición de esta emocionante huella viva del Español preclásico parece inevitable e inminente».

Octava Ponencia.—Del profesor Juan Ignacio Catalina Ayora, de la Universidad de Castilla-La Mancha: *La percepción contemporánea del judaísmo. De la diversidad a la unicidad*, pp. 131-148.

Como estudioso de las Relaciones Internacionales, el ponente trata de mostrar las claves que ayuden a entender la percepción actual que la sociedad española, como sociedad europea y occidental, tiene del judaísmo en cuanto elemento caracterizador de una minoría presente en su seno (p. 134), y cuál ha sido el proceso histórico que ha llevado a la actual percepción (pp. 136-145).

Para Ignacio Catalina los factores que han influido en el paso de la Diversidad a la Unicidad en la percepción del judaísmo han sido dos: uno de origen interno (el desconocimiento de la mayoría de la sociedad española actual de la existencia de comunidades judías en España); y, otro, de origen externo (el monopolio de los canales de información internacional), que nos decantan por una única y genérica percepción a nivel mundial del Judaísmo como identificado con los acontecimientos de Oriente Medio (p. 135).

En su Epílogo concluye, tras desterrar cualquier identificación que se tenga acerca de minoría judía y Cuestión Palestina o Conflicto de Oriente Próximo, con una última consideración: «Ya no es posible la Paz entre filisteos y hebraitas, están muertos y hay que enterrarlos, la Paz han de buscarla dos pueblos nuevos, dejando el pasado y mirando a un futuro común» (p. 146).

Novena Ponencia.—De doña Marta González Isidoro: *Las relaciones diplomáticas entre España e Israel: presente, pasado y futuro*, pp. 151-166.

Su estudio lo divide en tres partes:

– La primera, relativa a los «*Antecedentes de la presencia judía en la Península y relaciones entre el Estado y las Comunidades Judías*». «Sintetiza: hasta la Edad Media, judíos y musulmanes, vivieron sin grandes problemas (p. 152). Finales del siglo XIV, se signa el Decreto de Expulsión de 1492, semejante a los signados con anterioridad por Inglaterra, o Francia (p. 153). La situación no variará hasta llegar al siglo XIX y primeras décadas del siglo XX. El Decreto de 1924 (General Primo de Rivera) es el que sirve de fundamento jurídico durante el régimen de Franco para justificar su «política de salvamento» de los judíos españoles sometidos a las leyes de excepción y de exterminio nazis (p. 154). También menciona brevemente las vicisitudes acaecidas durante el Reinado de Alfonso XIII y la II República (pp. 155-156).

– La segunda, relativa a «*La creación del Estado de Israel y las relaciones con España*». Refiere la primera etapa, de 1948 a 1955, caracterizada por la hostilidad del gobierno israelí al régimen del general Franco; la segunda etapa, de 1955 a 1975, con intentos de aproximación por parte de Israel que fracasan, aunque la Ley de Libertad Religiosa de 1967 implicó cierta apertura. El cambio de régimen en España (1975-1977) creó un clima favorable, que fructificó en el Acuerdo de intercambio de embajadores entre España e Israel el 17 de enero de 1986, signado en La Haya, y en el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Comunidades Israelitas de España de 10 de noviembre de 1992 (pp. 157-163).

– Y la tercera y última, sobre el «*Balace de las relaciones diplomáticas hoy y la posición de España frente al conflicto árabe-israelí*», en la que, tras hacer un balance relativamente positivo, denuncia que «en época de bonanzas, las relaciones políticas son cordiales, ... incluso se recuerda con nostalgia el legado histórico de los judíos medievales. Pero en épocas de crisis, sobre todo cuando el conflicto israelí-palestino llega a las cotas más altas de violencia, se desata en los medios de comunicación y el entorno académico español una gran hostilidad...» (pp. 163-166).

Décima Ponencia.—De doña Mercedes Galán Juárez: *Perspectiva judía de la tolerancia*, pp. 167-180. Tras una breve *Introducción*, desarrolla *El concepto paradójico de la tolerancia* (p. 168); *Historia de los judíos de España: un camino entre la persecución, conversión y tolerancia*, que arranca desde la época romana y visigoda (p. 169), hasta la Expulsión (p. 176), pasando por los judíos bajo el

gobierno musulmán (p. 170) y bajo los Reinos Cristianos (p. 171); y finaliza con la *Tolerancia y el pensamiento judío* (p. 178) y la *Conclusión* de que la «aplicación de los instrumentos legales debe ir acompañada de métodos educativos que... aborden motivos culturales, sociales, económicos, políticos y religiosos de la intolerancia, que dismantelen prejuicios, mitos y estereotipos, es decir, las principales raíces de la violencia y la exclusión. Sólo así se contribuirá al desarrollo del entendimiento, la solidaridad y la tolerancia entre los individuos, y entre los grupos étnicos, culturales, religiosos y lingüísticos, así como entre las naciones» (p. 180).

Onceava Ponencia.—Del profesor David García Pardo, de la Universidad de Castilla-La Mancha: *Notas acerca del estatuto jurídico del judaísmo en los países de la Unión Europea*, pp. 181-196. En este interesante estudio, el autor, siguiendo los esquemas propuestos por I. Ibán y S. Ferrari, ofrece las peculiaridades de que disfrutaban las comunidades hebreas en los quince países que integran la Unión Europea y pone de relieve que, aunque el número de judíos en general y en cada uno de sus estados miembros en particular es muy reducido, si se compara su situación con la de los musulmanes, cuyo número de fieles es claramente superior, sin embargo, el resultado es especialmente desfavorable para éstos en relación a los hebreos, ya que los judíos suelen disfrutar de un estatuto jurídico equiparable al de la confesión o confesiones religiosas privilegiadas.

Doceava Ponencia.—Del catedrático Antonio Hernández Sánchez, de la Universidad de Castilla-La Mancha: *Filosofía judía contemporánea: precursoras, asimilados y judíos*, pp. 197-204. Entre los precursores cita a Maimónides, Spinoza y Mendelsohn; como asimilados considera, entre otros, a Carlos Marx, Herman Cohen, Durkheim, A. Comte, W. Benjamín,... ; y como judíos habla de cinco filósofos, cuyo pensamiento esquematiza, y que son: Herman Cohen, que, a su vez, lo considera asimilado, Franz Rosenzweig, Martin Buber, Emmanuel Levinás y Bernard-Henry Lévy.

Treceava Ponencia.—De la profesora Montserrat Perales Agustí, de la Universidad Complutense de Madrid: *El matrimonio privado en el judaísmo*, pp. 205-213. Tras tratar de forma genérica la evolución matrimonial desde los primeros siglos de nuestra era hasta el momento actual, en los epígrafes 1, 2, 3 y 6, relativos a: la *Introducción* (p. 205), *El problema del nombre* (p. 207), *El matrimonio privado* (p. 208) y la *Conclusión* (p. 212); la autora incide en el matrimonio propiamente judío en los epígrafes 4 y 5, referentes al *Derecho judío* (p. 209) y a las *Nuevas tendencias* (p. 210).

Catorceava Ponencia.—Del profesor Santiago Catalá Rubio, de la Universidad de Castilla-La Mancha: *El Estatuto jurídico del pueblo hebreo en el fuero de Cuenca*, pp. 215-223. En este trabajo, Catalá, antes de establecer *Algunos datos de interés sobre el Fuero* (p. 218); y *El estatuto jurídico de los judíos: planteamiento, cuestiones matrimoniales, otras relaciones de Derecho privado y de Derecho público* (p. 219); pone de manifiesto, en la *Introducción* (p. 215), que: «De las tres religiones presentes en la península ibérica durante la Edad Media,

una de ellas se erige en protagonista de la vida pública según se van ganando plazas a los musulmanes: El Cristianismo. Pero sería un error pensar que las otras dos –minoritarias– estaban en un plano de igualdad entre sí.

La realidad fue de una mayor preponderancia del pueblo judío sobre el islámico.

Las razones fueron varias... porque en ellas radican las causas del trato diferenciador que les va a dispensar el Fuero:

- 1.º Su número es mayor que el de la comunidad islámica.
- 2.º La condición de ser libre.
- 3.º Gozan de mayor raigambre social.
- 4.º Su condición de no enemigo.
- 5.º Protección real.
- 6.º El conocimiento.

Quinceava Ponencia.–Autoras: Rosario de la Cruz de la Cruz y Amparo Ruiz Luján. Se titula *Yehuda Amijai y Marc Chagall: Magos de la paz*, pp. 225-250, y desde las primeras líneas capta por su visión entusiasta de la educación como medio para conseguir la armonía, belleza, justicia, tolerancia, solidaridad, paz,... felicidad.

Dieciseisava Aportación.–De don Gustavo Villalba: *El judaísmo en Internet*, pp. 251-255. Contiene una serie de direcciones de correo electrónico sobre judaísmo e Israel y su respectivo comentario, que resultan de gran utilidad en la búsqueda de información.

Diecisieteava Aportación.–Es un *Apéndice Documental*, pp. 257-285, elaborado por el profesor José María Martí, de la Universidad de Castilla-La Mancha, que contiene *Textos básicos del Estado de Israel*, como la *Declaration of the establishment of the State of Israel* (p. 257), o el *Acuerdo básico entre la Santa Sede y el Estado Israel (30 diciembre de 1993)* (p. 269), o el *Edicto de los Reyes Católicos en el que se ordena la expulsión de los judíos de España* (p. 281).

Tras leer detenidamente esta amena y enriquecedora monografía, es evidente que el lector se encuentra ante una obra importante y didáctica, que pese a la marcada visión filo-sionista de algunos de sus autores, constituye una herramienta valiosa para conocer el pasado y presente de la realidad judía, de lo que representó Sefarad y hacia dónde se orienta su futuro.

M.^a ÁNGELES FÉLIX BALLESTA

COHN-SHERBOK, Dan, *Breve enciclopedia del judaísmo*, Ediciones Istmo, S. A., Madrid, 2003, 269 pp.

El autor de este volumen, consciente del problema que muchos estudiantes y profesores tenían en el momento de consultar enciclopedias demasiado volumino-